

**RESOLUCIÓN 12-2023**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 3:**

**Solicitud de expedición de un Permiso de Operación del operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación recibida en fecha 24 de noviembre de 2022, suscrita por la Dra. María M. Portes G, por sí y por el Lic. Práxedes J. Castillo Báez, apoderados especiales de **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.** fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la expedición de un Permiso de Operación (P.O.) con el fin de explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta *Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Lisboa (LPPT)*.

**CONSIDERANDO:** Que **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, es un operador aéreo portugués establecido en el 2021, filiar de la aerolínea española WORLD 2 FLY, S.L.U., el cual pertenece al grupo Iberostar y proyecta operar a destinos en el Caribe, tales como Punta Cana y Cancún.

**CONSIDERANDO:** Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, estarían explotando la Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para el transporte de pasajeros y carga en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre los gobiernos de la República Dominicana y la República de Portugal, en fecha 20 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de la documentación aportada, como constancia de designación y/o autorización del Estado para la explotación de los servicios solicitados, en los archivos de la Junta de Aviación Civil reposa la designación emitida por el Ministerio de Negocios Extranjeros de Portugal (Dirección General de Política Externa), Nota Verbal DGPE/DSA-12/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, tramitada por la embajada de la República Dominicana en la República de Portugal y remitida a esta Junta de Aviación Civil, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se designa al operador aéreo **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.** para operar servicios regulares en la ruta *Lisboa/Punta Cana/Lisboa*, conforme al Artículo 3 del Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre los gobiernos de la República Dominicana y la República de Portugal, en fecha 20 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:** Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, ha operado de manera chárter la ruta *Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Lisboa (LPPT)*, desde el mes de enero de 2022 hasta el mes de noviembre de 2022, movilizandando un total de 23,449 pasajeros, en 66 operaciones en entradas y salidas.

**CONSIDERANDO:** Que **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, proyecta iniciar sus operaciones de manera regular a partir del mes de marzo del 2023, y utilizarán aeronaves tipo Airbus A330-300 con capacidad de 388 asientos, ofertando al mercado 40,352 asientos en un año de operación.

Resolución 12-2023  
de fecha 25 de enero de 2023  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que la ruta *Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Lisboa (LPPT)*, se encuentra contenida en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero ORBEST, S.A., el cual en el año 2022 registró operaciones regulares desde el mes de abril hasta el mes de septiembre. Adicionalmente, esta ruta es operada en modalidad chárter por otras líneas aéreas, incluyendo la solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la referida ruta, durante el período comprendido entre enero 2021 y noviembre 2022, muestra un total de 128,455 pasajeros transportados en 476 operaciones aéreas en entradas y salidas.

**CONSIDERANDO:** Que la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, establecida mediante la Resolución Núm.180-(2010) de fecha 23 de agosto de 2010 de la Junta de Aviación Civil, puesta en práctica por el Estado Dominicano, tiene como objetivo promover el desarrollo del transporte aéreo, ampliar la oferta de servicios, disponer de precios más competitivos, incrementar la capacitación de divisas y lograr un mejor posicionamiento de nuestro país como destino turístico, mediante el incremento de asientos disponibles desde y hacia el país, así como la creación de nuevos y más empleos en las áreas ligadas al transporte aéreo y a la economía nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, revisada la solicitud y los documentos aportados por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Expedición de Permiso de Operación, faltando por aportar la Certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves.

**CONSIDERANDO:** Que el Manual de Requisitos de la JAC-001, (versión 7.0), establece que se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC); y a ese respecto, se verifica que mediante Certificación Núm.DAC-03-7850 de fecha 29 de diciembre de 2022, **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, evidencia el depósito de su Programa de Seguridad ante el CESAC.

**CONSIDERANDO:** Que el principio de economía procesal supone el ahorro de tiempo, con el objetivo de agilizar trámites mediante una decisión o actuación determinada.

**CONSIDERANDO:** Que conforme los artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la presente solicitud debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre los gobiernos de la República Dominicana y la República de Portugal, en fecha 20 de mayo de 2019.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

Resolución 12-2023  
de fecha 25 de enero de 2023  
Página 3 de 3

**VISTO** el informe DTA/017/23 de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el informe DETA/287/22 de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el informe DTJ/090/22 de fecha 26 de diciembre de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante

### RESOLUCIÓN 12-2023

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros y carga en la ruta *Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Lisboa (LPPT)*, para ser conocida en la sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el miércoles 8 de febrero de 2023.

**SEGUNDO:** Requerir a **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, aportar la Certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves, previo a la celebración de la Audiencia Pública.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. Jose Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/JCR